

VIEDMA,

07 NOV 2014

VISTO: El expediente N° 85721/SCA-CODEMA/2005, de la ex Secretaria de Coordinación Administrativa, caratulado "DECLARACION JURADA AMBIENTAL ETAPA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE A LA CANTERA DE SAL SALINAS EL GUALICHO DE ALCALIS "; la ley N° M 3.266; y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente se han iniciado las actuaciones correspondientes a la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la salina de "EL GUALICHO", expediente minero N° 22163-M-97, presentada por ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC;

Que conforme lo establecido en el art. 251°, 252° y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que la Consultor Ambiental, EMILIO GABRIEL CASTILLO se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

Que el Dictamen N° 350/14 emitido por el Área Técnica, sugiere aprobar la declaración Jurada Ambiental condicionada al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M N° 3.266, que establece "*autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad*";

ES COPIA FIEL

DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
R E S U E L V E :**

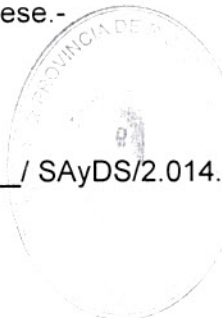
ARTÍCULO 1º: Apruébese la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de Explotación de la salina de "EL GUALICHO", expediente minero N° 22.163-M-97, presentada por ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Intímese al presentante a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 786 / SAyDS/2.014.-

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



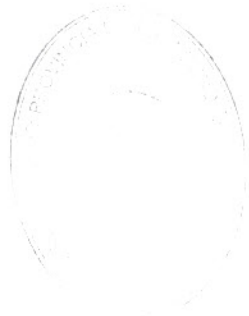
DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO – RESOLUCION N° 786 /SAyDS/2.014.-

OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

- Mantener las redes de drenaje con pendiente hacia la laguna, en las playas de emparvado y estacionamiento de la sal, diseñándose canales aprovechando la pendiente natural o mejorándola.
- Mantener un sector para el almacenamiento temporario de residuos inertes y continuar con la gestión Integral de Residuos.
- Cumplimentar los requisitos de la Secretaría de Energía en el sector de Tanques de Combustible según Ley 13.660 y sus resoluciones complementarias.
- Delimitar y respetar áreas de borde sobre la zona de playas e isla, no transitables.

ES COPIA DEL ORIGINAL



DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO